

ORD. N°

0025

ANT.:

- Bases Administrativas y Técnicas del llamado a licitación de la Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y otros. ROL N° 2170-13 FNE

- Su Ord. Alc. N° 8/721 de 12 de diciembre de 2012.

MAT.:

Informa.

Santiago, 09 de enero de 2013

DE : SUBFISCAL NACIONAL

A : SR. FRANCISCO JAVIER DE LA MAZA CHADWICK
ALCALDE I.M. LAS CONDES
AV: APOQUINDO 3400
LAS CONDES
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Con fecha 13 de diciembre de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la licitación pública para la "Concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios y otros para la comuna de Las Condes", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

I. SERVICIOS LICITADOS

1. Las Bases Administrativas en su artículo A.1.1, se refieren a los servicios que son objeto de la licitación, señalando estos como la "Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Residuos Vegetales, Levante de Microbasurales, Servicios de Apoyo Permanente, Punto Limpios y Puntos Verdes".

2. Por su parte el numeral A.3.2, indica los valores a ofertar por el contratista: (A) Precio Mensual por el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, residuos vegetales, levante de microbasurales y de apoyo permanente; (B) Precio Mensual por el servicio centro de acopio de residuos voluminosos en "puntos verdes" y en el "centro de actividades educativas y recreativas medio ambientales"; (C) Precio mensual por el servicio de recolección y transporte, limpieza, mantención y reemplazo de contenedores subterráneos en puntos limpios.

3. Sobre el particular las "Instrucciones Generales" establecen en su Considerando Sexto que: "Asimismo, para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las bases de licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan", el Considerando siguiente agrega: "Que, por otra parte, es conveniente que, siempre que sea posible y no existan fundamentos que lo desaconsejen, las municipalidades efectúen licitaciones separadas para los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos; de aseo y limpieza de calles y de ferias libres; y el servicio de retiro y transporte de escombros y ramas, salvo que existan fundamentos en contrario;".

4. De esta manera, a fin de aumentar la competencia en el mercado, esta Fiscalía recomienda a esa Municipalidad, a menos que existan causas justificadas, establecer licitaciones separadas que comprendan los servicios objeto de la licitación o bien permitir en un mismo proceso licitatorio ofertas separadas por cada uno de los servicios que se licitan.

II. DURACION DEL CONTRATO

5. El numeral A.6.3 de las Bases Administrativas establece la duración del contrato en 7 años y en caso de existir motivos fundados, previo acuerdo del concejo Municipal cuando corresponda, podrá prorrogarse por única vez hasta por un máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del contrato original.

6. La duración propuesta en las Bases no se condice con los plazos comunes en la industria que, según antecedentes recopilados por esta Fiscalía, no superan los cuatro a cinco años. Por tanto, la duración que se ha establecido es excesiva por cuanto rigidiza innecesariamente la disputa por la provisión del servicio y esta cláusula eventualmente contraría el Resuelto primero de las Instrucciones, que señala: "Las bases de licitaciones de servicios recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios deberán cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas".

7. Por tanto se solicita a ese Municipio establecer una licitación con plazos que no rigidicen innecesariamente la competencia por este servicio.

III. OTRAS OBSERVACIONES

8. El artículo A.12 de las Bases Administrativas se refiere a la posibilidad de modificación de las Bases, señalando: "La Municipalidad podrá convenir modificaciones del contrato, ya sean ampliaciones o disminuciones de los servicios durante la vigencia del contrato, con el objetivo de optimizar los servicios contratados, al valor o precio que se convenga entre el municipio y el contratista. Asimismo, y previa solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato, se podrán incorporar nuevos servicios o partidas, al valor o precio que se convenga entre el municipio y el contratista".

9. Sobre el particular, la posibilidad de efectuar modificaciones a las Bases, se contrapone con la inmutabilidad de las mismas cuyo contenido esencial es que una vez iniciado el proceso de licitación no puede alterarse por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, reguardados por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General. En consecuencia, resulta necesario que los ajustes al contrato respondan a la aplicación de parámetros objetivos previamente establecidos en las Bases, tales como incremento en el número de viviendas o en el número, extensión de calles sujetas a barrido y circunstancias calificadas como de emergencia o catástrofe por la autoridad competente.

10. En este mismo orden de ideas, resulta aconsejable que el Municipio determine la forma de indexación de las tarifas ofertadas por los licitantes a fin de reducir la incertidumbre del negocio con miras a aumentar los incentivos a participar en la licitación y la competencia ex ante.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL



Jefe de Unidad Redes, Infraestructura y otros FNE
Paulo Oyanedel
Fono: 27535602 - 604